



RESOLUCIÓN No.1833 ✓

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL HOGAR LA PROVIDENCIA EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL”

La Directora (E) del ICBF Regional Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución Nro.3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el **HOGAR LA PROVIDENCIA** identificado con Nit **890.802.483-5**, representado legalmente por **SOR SANDRA CRISTINA DELGADO MENESES**, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 00117 del 28 de enero de 2015 otorgada por el ICBF regional Caldas, vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por lo tanto, se sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que según los Estatutos vigentes del **HOGAR LA PROVIDENCIA Nit 890.802.483-5** el objeto general es el siguiente: *“(...) la realización de actividades múltiples de apostolado y caridad, a través de programas de asistencia social, formativa, educativa, terapéutica y de evangelización, que conduzcan a un mejoramiento de las condiciones de vida de las clases económicamente menos favorecida (sic) del municipio de Neira (...)”*.

Que el **HOGAR LA PROVIDENCIA**, le solicitó al ICBF mediante oficio radicado bajo el consecutivo N° **001242** del 15 de febrero de 2017, la renovación de la licencia de funcionamiento provisional expedida por el ICBF el día 15 de noviembre de 2016, mediante Resolución No.5817, con el fin de prestar el servicio en la modalidad de **Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial**, de acuerdo con los lineamientos técnicos que rigen para la modalidad.

Que atendiendo la solicitud por parte de la institución para la renovación de la Licencia de Funcionamiento para la modalidad **Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial**, se ordenó la conformación del equipo interdisciplinario de profesionales, encargado de la verificación de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros, indispensables para la renovación de la licencia, los cuales están previstos en la Resolución N° 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, indispensables para la renovación de la licencia.

Que el equipo interdisciplinario del ICBF Regional Caldas en primera instancia, realizó el análisis a la documentación aportada por el **HOGAR LA PROVIDENCIA**, con el fin de determinar si la misma cumplía con los requisitos exigidos por el ICBF para el otorgamiento de la licencia.

Que en cumplimiento del Acto Administrativo No. 1519 de febrero 23 de 2016, proferido por la Dirección General del ICBF: *“...Por la cual se aprueba el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados...”*, modificado mediante Resoluciones No. 5864, 7959 y 13367 de 2016 y 245, 1262



RESOLUCIÓN No.1833

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL HOGAR LA PROVIDENCIA EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL”

de 2017, Acto Administrativo No. 1520 de febrero 23 de 2016 proferido por la Dirección General del ICBF: “...*Por la cual se aprueba el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados...*”, modificado mediante Resoluciones No. 5863, 7960, 13366 de 2016 y 244, 1261 de 2017, y demás disposiciones concordantes, todas las entidades que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar, deberán acogerse a los nuevos lineamientos técnicos para la atención de nuestra población objetivo, con nuevos parámetros y estándares que garantizarán mejor y más eficiente el servicio público del ICBF en las diferentes modalidades de atención.

Que el equipo técnico realizó el día 03 de mayo de 2017, visita a las instalaciones del **HOGAR LA PROVIDENCIA**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos y financieros, los cuales quedaron registrados en la respectiva acta de visita.

Que las integrantes del equipo técnico interdisciplinario encargadas de revisar los componentes técnico-administrativos, financieros y legales, emitieron conceptos favorables para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, los cuales obran en el expediente.

Que, de conformidad con el numeral 13.2 de la Resolución Nro. 3899 de 2010, establece que la Licencia de Funcionamiento Bienal “*es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.*”

Que una vez adelantado el estudio, y cumplida la verificación señalada en el artículo 25-1 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 de 2016, se evidenció que el **HOGAR LA PROVIDENCIA cumple** con los requisitos técnico-administrativos, financieros y legales acordes a lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

Que de conformidad con el concepto emitido mediante Acta No.33 del día 17 de mayo de 2017, por el Comité Técnico de Casos Especiales de licencias de funcionamiento de la Sede de la Dirección General, en el cual fue APROBADA la mezcla de modalidades y/o poblaciones presentada en el HOGAR LA PROVIDENCIA, en el inmueble ubicado en la Carrera 7 calle 7 esquina de Neira, Caldas, se otorgará licencia de funcionamiento **BIENAL**.

Que dos (2) meses antes del vencimiento del periodo otorgado, el **HOGAR LA PROVIDENCIA** deberá solicitar a la Dirección Regional Caldas del ICBF el otorgamiento de la renovación de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución ICBF No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No.1833

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL HOGAR LA PROVIDENCIA EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la Licencia de Funcionamiento **BIENAL** al **HOGAR LA PROVIDENCIA** por el término de **dos (2) años**, de acuerdo a las siguientes especificaciones: /

Modalidad para la cual se otorga:	Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial/
Clase de licencia de funcionamiento:	BIENAL /
Término de vigencia:	2 años /
Capacidad instalada	“...Para la modalidad intervención de apoyo – apoyo psicosocial, no aplica capacidad instalada, teniendo en cuenta que el proceso de atención se desarrolla a través de sesiones, y pueden ser programadas en diferentes horarios y espacios...” ¹ .
Población Objeto de Atención:	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
Inmuebles donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones:	Sede Administrativa y Operativa: Carrera 7 calle 7 esquina
Municipio en donde se prestará el servicio	Neira – Caldas

ARTICULO SEGUNDO: La expedición de la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades diferentes a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: La solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento deberá presentarse como mínimo dos (2) meses antes de su vencimiento, en los términos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones N° 3435 y 9555 de 2016.

¹LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, Aprobado mediante Resolución No. 1519 de febrero 23 de 2016 y Modificado mediante Resolución No. 5864 de junio 22 de 2016 con última modificación bajo Resolución 1262 del 2 de marzo de 2017.



RESOLUCIÓN No.1833

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL HOGAR LA PROVIDENCIA EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL”

ARTICULO CUARTO: Notificar conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a **SOR SANDRA CRISTINA DELGADO MENESES**, en su calidad de representante legal del **HOGAR LA PROVIDENCIA Nit 890.802.483-5** o a quien haga las veces.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante la Dirección Regional por escrito dentro de la diligencia de notificación o en los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cali, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017)

**CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL CALDAS**

*Aprobó: Constanza Victoria Rendón Valencia – Directora (E) ICBF Regional Caldas.
Revisó: Paula Andrea Torres Muñoz - Coordinadora Grupo Jurídico.
Revisó y proyectó: Valentina Cardona Buitrago - Abogada Grupo Jurídico.*

17-20000

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales a los **17** días del mes de **mayo** de dos mil diecisiete (2017), notifiqué personalmente a **SOR SANDRA CRISTINA DELGADO MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.818.698 de Pasto, Nariño, representante legal del **HOGAR LA PROVIDENCIA** con NIT. 890.802.483-5, del contenido de la Resolución No. **1833** del **diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)** expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas “**Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal al HOGAR LA PROVIDENCIA en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**”/

A la notificada se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede recurso de reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de acuerdo con lo reglamentado por la ley 1437 de 2011.

La notificada manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Si

No

Notificada



SOR SANDRA CRISTINA DELGADO M.
C.C. 59.818.698 de Pasto-Nariño

Notificadora



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
C.C. 30.311.150 de Manizales - Caldas

Proyectó: Valentina Cardona Buitrago-Abogada Grupo Jurídico

17-20000

CONSTANCIA EJECUTORIA

Que en la fecha quedó ejecutoriada legalmente la Resolución No. **1833** del **diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)**, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas “**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL HOGAR LA PROVIDENCIA en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**”.

Manizales, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017).



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico